

DECRETO N° 0423 /20.-

NEUQUÉN, 31 MAR 2020 **■.-**

VISTO:

El Expediente N° 9900-000264/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Ley 2302, la Ley 2955, la Ley 3077, la Ley 3190 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, el Decreto N° 0002/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Hogares 2955 se crea el régimen provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de la Ley 2302, de Protección Integral de los Derechos del Niño y del Adolescente, y la Ley Nacional 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que los Hogares de niñas, niños y adolescentes tienen a su cargo el cumplimiento de la medida excepcional de protección;

Que se entiende por hogar de niñas, niños y adolescentes, el dispositivo institucional público o privado, que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (alojamiento, alimentación, educación, atención integral de la salud, recreación, apoyo afectivo y psicológico, entre otros) a las niñas, niños y adolescentes que estén separados de su medio familiar;

Que son albergados en un hogar como medida de protección excepcional de derechos las niñas, niños y adolescentes en edades comprendidas entre cero (0) y dieciocho (18) años, residentes en la Provincia, en cuyas situaciones la autoridad competente haya evaluado como pertinente y necesaria la adopción de tal medida;

Que es necesario crear otro hogar de niñas y niños desde cero (0) a doce (12) años de edad, dentro de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a la demanda existente;

Que corresponde crear la estructura orgánico funcional del Hogar de Niñas y Niños;

Que el Poder Ejecutivo Provincial debe garantizar las partidas presupuestarias específicas para el cumplimiento de la Ley 2955;

Que los dispositivos y programas que abordan la problemática relacionada con la niñez se encuentran en la órbita de la Subsecretaría de Familia, creada por Ley Orgánica de Ministerios 3190 y conforme lo establecido en el Decreto 0002/2019, a través de los cuales se da cumplimiento a lo dispuesto por la referida Ley 2302;

Que asimismo mediante la Ley 3077 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia, y por Decreto N° 1931/17, se aprobó el Encasillamiento Inicial y Provisorio de los trabajadores de ambos organismos;

Que resulta necesario el llamado a concurso establecido en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, a efectos de dotar a la Subsecretaría de Familia de los responsables calificados, que permitan optimizar el ineludible cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 2302, en su carácter de autoridad de aplicación;

Que el sistema de concurso asegura el ingreso de personal en base a su formación y capacidad, siendo asimismo el modo de selección amparado por la Carta Magna de la Provincia del Neuquén, en cuyo artículo 156 dispone la designación de los empleados públicos provinciales, por concurso de antecedentes y oposición, previa prueba de suficiencia;

Que es necesario efectuar el llamado a concurso en un todo de acuerdo con el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias, aprobado para el ámbito de las Subsecretarías de Desarrollo Social y Familia;

Que por el artículo 122 de la Ley 3077, bajo el título: “Pago de Bonificación por Responsabilidad de Cargo de Conducción”, corresponde asignarles a los directores y encargados de los distintos dispositivos, dicha bonificación hasta tanto se designe a los ganadores del llamado a concurso;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salarios dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CRÉASE** un Hogar para niñas y niños entre cero (0) y doce (12) años en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de abril de 2020, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley 2955, el cual va a denominarse “Ayenhue”.

Artículo 2º: **CRÉASE** la estructura orgánica funcional para el Hogar de niñas y niños “Ayenhue”, que se adjunta como **ANEXO ÚNICO** de la presente norma y partir del 01 de abril del presente año, y **DESÍGNASE** a las personas en los cargos de la misma que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** de la de presente norma, con más las bonificaciones previstas en el artículo 122 de la Ley 3077, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta tanto se designen a los ganadores del concurso aprobado en la presente

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso interno cerrado para los trabajadores del Organismo, con el fin de cubrir los cargos detallados en el **ANEXO ÚNICO**, dependientes de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a declarar total o parcialmente desierto el concurso interno cerrado para

trabajadores del Organismo, como así también a autorizar el llamado a concurso abierto para trabajadores de la administración pública provincial, respecto de los cargos no cubiertos por el concurso interno cerrado, de acuerdo al Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E.) aprobado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Artículo 5º: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a declarar total o parcialmente desierto el concurso interno abierto para trabajadores de la administración pública provincial, como así también a autorizar el llamado a concurso abierto/externo, respecto de los cargos no cubiertos por el concurso interno abierto, de acuerdo al Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E.) aprobado por la Comisión de Relaciones Laborales.

Artículo 6º: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, efectúense las notificaciones de rigor y procedase a la carga de la bonificación establecida en el artículo 122 de la ley 3077.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto general vigente.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por FIGUEROA Maria Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

“1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0423 /20.-

ANEXO ÚNICO

**SUBSECRETARÍA DE FAMILIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NIÑEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ**

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA
Director del Hogar "Ayenhue"	MIGUEL GABRIELA SOLEDAD	28621218	EJ1
Encargado Hogar "Ayenhue"	MONTERO BRENDA	34397597	EJ1